

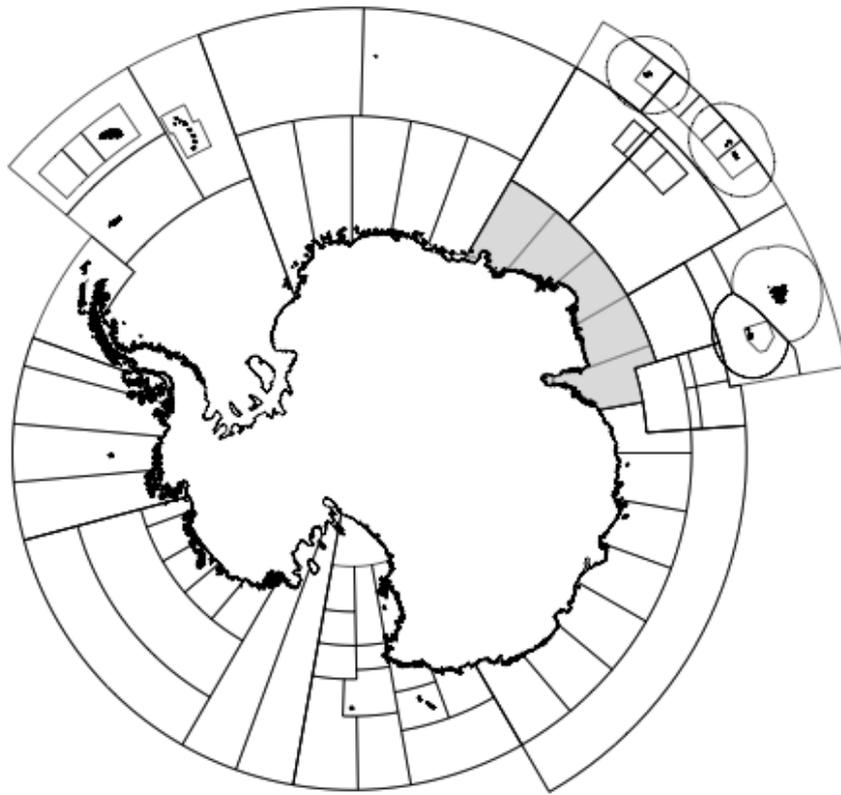


CCAMLR

Commission for the Conservation of Antarctic Marine Living Resources
Commission pour la conservation de la faune et la flore marines de l'Antarctique
Комиссия по сохранению морских живых ресурсов Антарктики
Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

INFORME DE PESQUERÍA

Informe de pesquerías 2015: Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2



Este mapa muestra las áreas de ordenación del Área de la Convención de la CRVMA. La región a la que se refiere este informe está sombreada.

En este informe, la temporada de pesca de la CCRVMA se representa por el año en que finalizó la misma, es decir, 2015 representa la temporada de pesca 2014/15 de la CCRVMA (desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2015).

Informe de pesquerías 2015: Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2

Pormenores de la pesquería

1. Este informe describe la pesquería exploratoria de palangre dirigida a la austromerluza (*Dissostichus* spp.) en la División 58.4.2. Esta pesquería fue abierta por primera vez por la Comisión en 2000 como pesquería de arrastre de draco espinado (*Chaenodraco wilsoni*), trama ojirayada (*Lepidonotothen kempfi*), nototénidos (*Trematomus eulepidotus*) y diablillo antártico (*Pleuragramma antarctica*) (Medida de Conservación (MC) 186/XVIII). En 2001 y 2002, se permitió la pesca exploratoria de arrastre en una nueva pesquería de granaderos (*Macrourus* spp.). En 2003, la pesquería de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 fue reclasificada como pesquería de palangre exploratoria y, desde 2004, su especie objetivo ha sido principalmente la austromerluza antártica (*Dissostichus mawsoni*).

2. La MC 41-05 define las limitaciones vigentes de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2. Entre 2009 y 2013, el límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp. fue de 70 toneladas. En 2014, se redujo a 35 toneladas, y ese límite se mantuvo en 2015 y se aplicó en un bloque de investigación ubicado en la unidad de investigación a pequeña escala (UIPE) 5842E (ver Figura 1). Si bien se fijó un límite de captura de 30 toneladas en la UIPE 5842A, la Comisión convino en que no se operaría en dicho lugar. Las UIPE 5842B–D están cerradas a la pesca exploratoria de investigación.

3. En 2015, la pesquería se limitó a un barco de pabellón coreano y a uno español que utilizaban artes de palangre únicamente, pero solo el barco coreano realizó operaciones de pesca de investigación en la División 58.4.2 y notificó una captura total de 11 toneladas.

4. En 2016, cinco barcos en total (de Australia, España, Francia, Japón y la República de Corea) han notificado su intención de participar en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2.

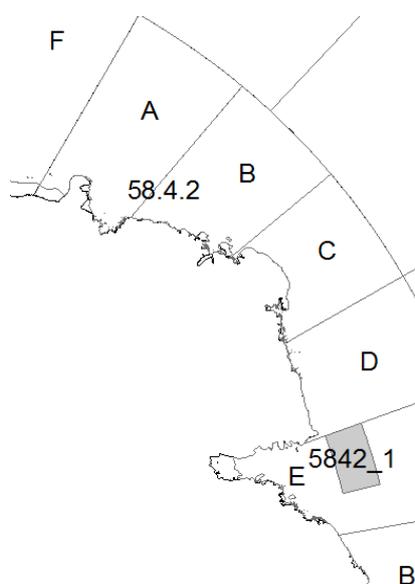


Figura 1: Ubicación del bloque de investigación en la División 58.4.2.

Captura notificada

5. Las capturas notificadas de *Dissostichus* spp. en las últimas 10 temporadas se presentan en la Tabla 1. Las capturas notificadas correspondientes a la División 58.4.2 incluyen los datos de captura de barcos particulares, pero la CCRVMA ha convenido en que dichos datos debían ponerse en cuarentena dado que no se podía garantizar que la cantidad o ubicación de las capturas fueran adecuadas (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.68). Los años que incluyen datos puestos en cuarentena están indicados con una 'q' en superíndice, y los detalles específicos de cada barco están facilitados en la nota al pie de la Tabla 1. Todos los datos auxiliares relativos a esos barcos (p. ej., datos de captura secundaria, marcado, observación) también se encuentran en cuarentena y están excluidos de los datos presentados en este informe. En 2010 y 2011, la captura puesta en cuarentena representó el 100 % de la captura notificada en esta división.

Tabla 1: Historial de la captura de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2. (Fuente: datos STATLANT de temporadas anteriores, informes de captura y esfuerzo de la temporada actual e informes anteriores de capturas INDNR).

Temporada	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)			Captura INDNR estimada (toneladas)
		<i>D. mawsoni</i>	<i>D. eleginoides</i>	Total	
2004	500	20	0	20	197
2005	780	125	1	126	86
2006	780	163	0	164	192
2007	780	124	0	124	288
2008	780	216	0	217	0
2009	70	19 ^q	0	19	176
2010	70	0 ^q	0	0	432
2011	70	0 ^q	0	0	*
2012	70	54	0	54	*
2013	70	4	0	4	*
2014	35	0	0	0	*
2015	35	11	0	11	*

^q Algunos datos de captura correspondientes a estos años están en cuarentena. Los siguientes datos de captura no están incluidos en la tabla de captura notificada que se muestra arriba:

2009 – barco *In Sung No. 22*: 47 toneladas de *D. mawsoni*

2010 – barco *In Sung No. 2*: 93 toneladas de *D. mawsoni*

2011 – barco *In Sung No. 7*: 136 toneladas de *D. mawsoni*.

* Sin estimar.

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

6. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el sector del océano Índico del Área de la Convención sigue siendo un problema para la Comisión. Las estimaciones de la pesca ilegal en la División 58.4.2 indican que ~1 400 toneladas de *Dissostichus* spp. han sido extraídas por la pesca INDNR desde 2004 (Tabla 1). Desde que se redujo el límite de captura de 780 toneladas a 70 toneladas en 2009, como consecuencia de los altos niveles de pesca INDNR, las estimaciones de la captura total extraída de esta división han excedido los límites de captura de forma considerable. Sin embargo, desde 2011, tras haberse reconocido los problemas metodológicos de su evaluación, no se han proporcionado estimaciones de la captura INDNR de *Dissostichus* spp. (SC-CAMLR-XXIX, párrafo 6.5).

Recopilación de datos

7. La CCRVMA determina los límites de captura de *D. mawsoni* y austromerluza negra (*D. eleginoides*) para las pesquerías ‘evaluadas’ en las Subáreas 48.3, 88.1 y 88.2 y en la División 58.5.2 utilizando evaluaciones integradas exhaustivas. Para las pesquerías ‘poco conocidas’ se utilizan enfoques más básicos (en la Subárea 48.6 y en el Área 58 fuera de las zonas económicas exclusivas (ZEE)). El tema de la ordenación de las pesquerías poco conocidas ha sido el foco principal de atención en el ámbito de la CCRVMA en años recientes, después de haberse reconocido que la pesca comercial por sí sola había producido información insuficiente para desarrollar una evaluación exhaustiva de los stocks de especies objetivo en estos sectores. La CCRVMA ha desarrollado un marco, dispuesto en la MC 41-01, para diseñar y llevar a cabo prospecciones de investigación con el fin de posibilitar la evaluación de los stocks de austromerluza de corto a medio plazo. Este marco para planificar la pesca de investigación tiene tres etapas: la etapa de prospección, la etapa de estimación de la biomasa y la etapa de desarrollo de la evaluación, y cuenta con un conjunto de criterios de decisión y de examen del progreso de una etapa a la otra.

8. Para obtener los datos necesarios para una evaluación del stock, los límites de captura de la pesca de investigación realizada por barcos de pesca comercial se fijan a un nivel que permita recabar suficiente información (incluido un número suficiente de recapturas de peces marcados) para conseguir hacer una evaluación del stock dentro de 3 a 5 años. Estos límites de captura se fijan también de manera que haya una certidumbre razonable de que las tasas de recolección a escala del stock o de la unidad de investigación no afectarán negativamente al stock. Las tasas de recolección adecuadas se basan en estimaciones de sectores en los que hay pesquerías ya evaluadas, y no son mayores que el 3–4 % del tamaño estimado del stock.

9. En 2014, se designó un bloque de investigación en la División 58.4.2 y se aplicaron los límites de captura (Figura 1). Ese bloque de investigación fue designado para garantizar que la pesca de investigación realizada en el sector tuviera la probabilidad más alta de recapturar peces marcados. La pesca efectuada en esa división, excepto un experimento de merma llevado adelante por España, está restringida únicamente al bloque de investigación (ver Apéndice 1).

Datos biológicos

10. La recopilación de datos biológicos dispuesta por la MC 23-05 se lleva a cabo como parte del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA. En las pesquerías exploratorias de palangre de *D. mawsoni* y *D. eleginoides*, los datos biológicos por recoger incluyen muestras representativas de la talla, el peso, el sexo y el estadio de madurez, como también muestras de otolitos para la determinación de la edad de la especie objetivo y de las especies presentes con mayor frecuencia en la captura secundaria.

Distribución de tallas de la captura

11. La Figura 2 presenta las distribuciones de frecuencias de tallas de *D. mawsoni* en la captura de esta pesquería entre 2004 y 2013. Estas distribuciones de la frecuencia de tallas no han sido ponderadas (es decir, no han sido ajustadas para tener en cuenta factores como el

tamaño de la captura de donde se recolectaron los peces). La variabilidad interanual que muestra la figura podría reflejar diferencias en la población explotada, pero es probable que también refleje cambios en los artes de pesca utilizados, en el número de barcos de la pesquería y en la distribución temporal de la pesca.

12. Las distribuciones de frecuencias de tallas en las capturas de *D. mawsoni* en las últimas 8 temporadas en toda la división y en cada UIPE (Figura 2) indican que la mayoría de los ejemplares de *D. mawsoni* capturados en la División 58.4.2 eran de una longitud total de 50 a 175 cm. Entre 2003 y 2005, se observó una distribución bimodal bien definida con modas en aproximadamente 60–80 cm y una moda dominante en 120–160 cm. Es probable que la moda de peces más pequeños observada se deba a que los barcos faenan en aguas de menor profundidad en la plataforma.

Marcado

13. Desde 2012, se ha exigido que los barcos marcaran y liberaran 5 ejemplares de *Dissostichus* spp. por tonelada de captura (peso en vivo) (Tabla 2). El índice de coincidencia en las estadísticas de marcado indica cuán similares y representativas son las distribuciones de tallas de los peces marcados por un barco y las distribuciones de tallas de todos los peces capturados por ese barco. Cada barco que captura más de 10 toneladas de cada especie de *Dissostichus* debe conseguir un índice de coincidencia del 60 % como mínimo (Anexo 41-01/C).

14. Desde 2005, se han marcado un total de 1 801 ejemplares de *D. mawsoni* y 30 ejemplares de *D. eleginoides* en la División 58.4.2 (Tablas 3a y 3b) y no se han recapturado ejemplares marcados.

Parámetros del ciclo de vida

Recopilación de datos

15. Los ciclos de vida de *D. mawsoni* y de *D. eleginoides* se caracterizan por un crecimiento lento, una baja fecundidad y una madurez tardía. Tanto *D. mawsoni* como *D. eleginoides* parecen tener prolongados períodos de desove, principalmente en el invierno, pero que pueden comenzar tan temprano como a fines de otoño y extenderse a la primavera. Sin embargo, como este es el período de menos acceso para la pesca, la recolección de datos biológicos y de información específica del ciclo de vida es limitada (WG-FSA-08/14). Los sectores considerados como las zonas de desove más probables de *D. mawsoni* incluyen el norte del mar de Ross cerca de la dorsal Pacífico-Antártica (UIPE 881B–C), y la dorsal Amundsen (UIPE 881E) en el mar de Amundsen. En el mar Cooperación, *D. mawsoni* con toda probabilidad desova en el banco BANZARE (División 58.4.3b). Se cree que *D. eleginoides* desova en aguas profundas alrededor de las islas Georgias del Sur (Subárea 48.3) y la isla Bouvet (Subárea 48.6), así como en la plataforma de Kerguelén (Divisiones 58.5.1 y 58.5.2).

Estimación de parámetros

16. No se conocen los parámetros específicos del ciclo de vida para *D. mawsoni* ni para *D. eleginoides* en esta división; los parámetros utilizados en evaluaciones de stocks de pesquerías se encuentran en el apéndice 'Evaluación de stocks' de cada informe de pesquerías.

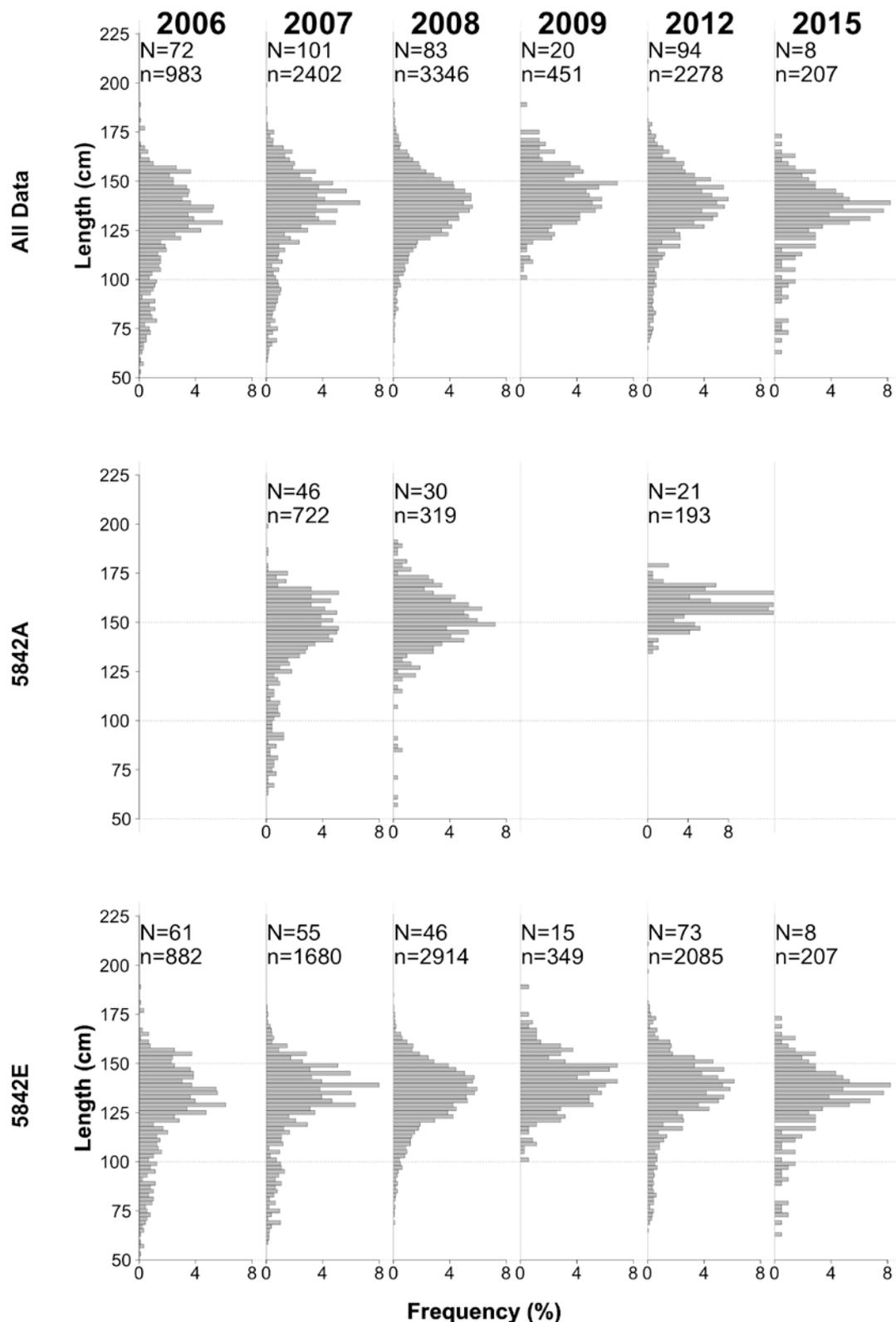


Figura 2: Distribuciones anuales de frecuencias de tallas de *Dissostichus mawsoni* en las capturas extraídas de la División 58.4.2 (cuadro superior) y en cada UIPE (cuadros inferiores). Se incluyen el número de lances de los que se extrajeron peces para su medición (N) y el número de peces medidos (n) en cada año. Nota: Las distribuciones de frecuencias de tallas se presentan solo para los años/UIPE en que se midieron >150 peces.

Tabla 2: Tasa anual de marcado, notificada por barco, en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. realizada en la División 58.4.2. El índice de coincidencia de las estadísticas de marcado (MC 41-01) para *Dissostichus mawsoni* y *D. eleginoides* respectivamente está entre paréntesis. Los valores de coincidencia en las estadísticas de marcado no están calculados para las capturas de menos de 10 toneladas (2007–2014) o de menos de 30 peces marcados (desde 2015). El signo (*) indica que no se marcaron peces.

Estado del pabellón	Nombre del barco	Temporada										
		2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Australia	<i>Eldfisk</i>											
Chile	<i>Globalpesca I</i>		0,9									
	<i>Globalpesca II</i>	5,8										
Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>					3,1 (36; *)				5,6 (*; *)		
República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	2,6										
	<i>Hong Jin No. 701</i>								5,0 (78; -)			
	<i>Insung No. 1</i>			4,4 (35; -)	3 (22; -)							
	<i>Insung No. 2</i>		0,8									
	<i>Jung Woo No. 2</i>			1,9 (29; *)								
	<i>Kingstar</i>											7,3 (82; -)
Namibia	<i>Antillas Reefer</i>			1,3 (18; *)	5,4 (*; *)							
	<i>Paloma V</i>				3,0 (17; *)							
Nueva Zelanda	<i>Janas</i>	1,2										
Sudáfrica	<i>Koryo Maru No. 11</i>								5,2 (49; *)			
España	<i>Arnela</i>	1,3										
	<i>Galaecia</i>		1,0									
Tasa de marcado requerida		1	1	1	3	3	3	3	3	5	5	5

Tabla 3: Número de ejemplares de a) *Dissostichus mawsoni* y b) *D. eleginoides* marcados cada año. El número de peces marcados recapturados por cada barco en cada año está entre paréntesis.

a)

Estado del pabellón	Nombre del barco	Temporada											
		2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Australia	<i>Austral Leader</i>												
	<i>Eldfisk</i>												
Chile	<i>Globalpesca I</i>		23 (0)										
	<i>Globalpesca II</i>	138 (0)											
Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>					59 (0)					20 (0)		
República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	136 (0)											
	<i>Hong Jin No. 701</i>								203 (0)				
	<i>Insung No. 1</i>			88 (0)	248 (0)								
	<i>Insung No. 2</i>		101 (0)										
	<i>Jung Woo No. 2</i>			74 (0)									
	<i>Kingstar</i>												82 (0)
Namibia	<i>Antillas Reefer</i>			86 (0)	47 (0)								
	<i>Paloma V</i>				368 (0)								
Nueva Zelandia	<i>Janas</i>	43 (0)											
Sudáfrica	<i>Koryo Maru No. 11</i>									63 (0)			
España	<i>Arnela</i>	11 (0)											
	<i>Galaecia</i>		11 (0)										
Total		328 (0)	135 (0)	248 (0)	663 (0)	59 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	266 (0)	20 (0)	0 (0)	82 (0)

b)

Estado del pabellón	Nombre del barco	Temporada										
		2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Australia	<i>Austral Leader</i>											
	<i>Eldfisk</i>											
Chile	<i>Globalpesca I</i>		1 (0)									
	<i>Globalpesca II</i>	7 (0)										
Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>					1 (0)				1 (0)		
República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	5 (0)										
	<i>Hong Jin No. 701</i>											
	<i>Insung No. 1</i>											
	<i>Insung No. 2</i>											
	<i>Jung Woo No. 2</i>											
	<i>Kingstar</i>											
Namibia	<i>Antillas Reefer</i>				1 (0)							
	<i>Paloma V</i>				9 (0)							
Nueva Zelandia	<i>Janas</i>	2 (0)										
Sudáfrica	<i>Koryo Maru No. 11</i>								3 (0)			
España	<i>Arnela</i>											
	<i>Galaecia</i>											
Total		14 (0)	1 (0)	0 (0)	10 (0)	1 (0)	0 (0)	0 (0)	3 (0)	1 (0)	0 (0)	0 (0)

Estado de la evaluación de stocks

17. No se ha llevado a cabo ninguna evaluación integrada del stock para esta pesquería exploratoria poco conocida.

Captura secundaria de peces e invertebrados

Captura secundaria de peces

18. En la Tabla 4, se muestran los límites de captura para los grupos de especies de la captura secundaria (granaderos, rayas y otras especies), definidos en la MC 33-03. Dentro de estos límites, la captura total de especies de la captura secundaria en cualquier UIPE o combinación de varias UIPE, según se define en las medidas de conservación pertinentes, no deberá exceder de los siguientes niveles:

- rayas – 5 % del límite de captura de *Dissostichus* spp. o 50 toneladas, el que sea mayor
- *Macrourus* spp. – 16 % del límite de captura de *Dissostichus* spp. o 20 toneladas, el que sea mayor
- todas las demás especies combinadas – 20 toneladas.

Tabla 4: Historial de la captura secundaria por grupos de especies (granaderos, rayas y otras), límites de captura y número de rayas liberadas vivas en la División 58.4.2. Los límites de captura son para toda la pesquería (ver la MC 33-03 para acceder a los detalles). (Fuente: datos en escala fina).

Temporada	Granaderos		Rayas			Otras especies	
	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Ejemplares liberados	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)
2004	80	1	50	0	-	100	<1
2005	124	28	50	3	3	60	2
2006	124	4	50	0	-	60	1
2007	124	7	50	0	-	60	<1
2008	124	12	50	0	-	60	1
2009	20	1	50	0	-	40	<1
2010	20	^q	50	0	^q	40	^q
2011	20	^q	50	0	^q	40	^q
2012	20	1	50	0	-	40	<1
2013	20	0	50	0	-	20	<1
2014	20	-	50	-	-	20	-
2015	20	0	50	0	-	20	<1

^q Datos puestos en cuarentena (ver párrafo 5).

19. Si la captura secundaria de cualquiera de las especies llega a, o supera, 1 tonelada en cualquier lance o calado, el barco de pesca deberá trasladarse a otra zona situada a una distancia mínima de 5 millas náuticas por un período de al menos cinco días.

20. Si la captura de *Macrourus* spp. extraída por un solo barco en dos períodos cualesquiera de 10 días en una sola UIPE excede de 1 500 kg en un período de 10 días y excede del 16 % de la captura de *Dissostichus* spp. en ese período, el barco deberá cesar la pesca en esa UIPE por el resto de la temporada de pesca.

21. La captura secundaria en la División 58.4.2 está compuesta predominantemente por granaderos. La captura máxima notificada en 2005, de 28 toneladas (Tabla 4), representa el 22 % de la captura de *Dissostichus* spp., pero solo el 18 % del límite de captura fijado para este grupo en ese año.

Captura secundaria de invertebrados, incluidos taxones de EMV

22. Todos los Miembros deben presentar, junto con sus notificaciones de pesquerías nuevas (MC 21-01) y exploratorias (MC 21-02), información sobre el efecto conocido y esperado de sus artes de pesca en los ecosistemas marinos vulnerables (EMV), incluidos el bentos y las comunidades del bentos que habitan montes submarinos, respiraderos hidrotérmicos y los arrecifes de coral de aguas frías. Todos los EMV listados en el Registro de EMV de la CCRVMA actualmente son protegidos a través del cierre de sectores específicos: su ubicación y otros detalles se encuentran en el Anexo 22-09/A.

23. En la División 58.4.2, no se han encontrado EMV ni designado Áreas de riesgo para EMV.

Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos

Mortalidad incidental

24. No se ha observado la muerte incidental de ninguna ave marina en la División 58.4.2.

25. En 2005, se notificó la muerte de una foca leopardo (*Hydrurga leptonyx*). Desde entonces, no se ha notificado la muerte de ningún mamífero marino en la División 58.4.2.

Medidas de mitigación

26. Los requisitos de la MC 25-02 'Minimización de la mortalidad incidental de aves durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en el Área de la Convención' son de aplicación en esta pesquería. La exención del requisito de calar los palangres por la noche se logra consiguiendo las tasas de hundimiento descritas en la MC 24-02 sujeto a un límite para la captura incidental de aves marinas.

27. El riesgo relativo a la mortalidad incidental de aves marinas en esta pesquería es de categoría 2 (bajo a medio) (SC-CAMLR-XXX, Anexo 8, párrafo 8.1).

Impacto en y consecuencias para el ecosistema

28. No se dispone de una evaluación formal para esta pesquería.

Asesoramiento de ordenación y medidas de conservación vigentes

29. La MC 41-05 define las limitaciones de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2. La Tabla 5 resume las limitaciones en vigor.

Tabla 5: Limitaciones en vigor para la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 (MC 41-05).

Elemento	Límite vigente
Acceso	La pesca de <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.2 se limitará a la pesquería de palangre exploratoria realizada por Japón y España. La pesca será realizada por un (1) barco de pabellón japonés y uno (1) español, con artes de palangre solamente. Japón y la República de Corea realizarán pesca de investigación en el bloque de investigación definido en el Anexo 41-05/A, y España realizará un experimento de merma en la UIPE E, fuera del bloque de investigación.
Límite de captura	La captura total de <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.2 no excederá del límite de captura precautorio de 35 toneladas, repartidas de la siguiente manera: UIPE A – 30 toneladas ¹ UIPE B – 0 toneladas UIPE C – 0 toneladas UIPE D – 0 toneladas UIPE E – 35 toneladas
Temporada	1 de diciembre a 30 de noviembre
Captura secundaria de peces	Regulado por la MC 33-03
Mitigación de captura incidental de aves	De conformidad con la MC 25-02. Se aplicará un límite de captura de tres (3) aves por barco durante el calado diurno de palangres
Observadores	Por lo menos dos (2) observadores científicos designados de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA
Datos	Notificación de datos de captura y esfuerzo diaria y por períodos de 5 días Datos de captura y esfuerzo por lance Los datos biológicos son notificados por el observador científico de la CCRVMA
Investigación	Pesca de investigación de conformidad con la MC 41-01, incluidos la recolección de datos detallados de captura, de esfuerzo y biológicos (Anexo 41-01/A), el calado de lances de investigación (Anexo 41-01/B) y el marcado de peces (Anexo 41-01/C) La tasa mínima de marcado de austromerluzas será de cinco peces por tonelada de peso en vivo capturado
Protección del medioambiente	Reglamentada por las MC 22-06, 22-07, 22-08 y 26-01

¹ La Comisión acordó que no se realizarían actividades de pesca en esta UIPE en 2015.

Resumen del plan de investigación para la División 58.4.2

Antecedentes

A1. Aún no se ha determinado ni una sólida evaluación de stocks ni un límite de captura según los criterios de decisión de la CCRVMA para la División 58.4.2. En consecuencia, la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. que opera en esta división se ha categorizado como ‘poco conocida’.

Objetivos específicos

A2. Los objetivos específicos de investigación fijados por los Miembros para esta división figuran en la Tabla A1.

Tabla A1: Objetivos específicos de investigación fijados por los Miembros para la División 58.4.2.

Miembro	Origen	Objetivos
Australia	WG-FSA-15/47	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilar los datos necesarios para realizar una evaluación del estado y la productividad de el/los stock/s de las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2, incluidos datos biológicos y de captura, esfuerzo pesquero y marcado. 2. Recopilar y utilizar datos medioambientales a fin de informar enfoques para la gestión de espacios en pos de la conservación de la austromerluza, las especies de la captura secundaria y los sectores representativos de la biodiversidad del bentos. 3. Facilitar la designación de límites de captura para las especies de la captura secundaria.

Asesoramiento del Comité Científico

A3. Las actividades de investigación planificadas para la División 58.4.2 serán realizadas en 2016 por el barco de pabellón australiano *Antarctic Chieftain* (www.ccamlr.org/es/node/83684) y contarán con un límite asignado a la investigación de 35 toneladas. La ubicación del bloque de investigación en esta división está indicada en la Figura A1.

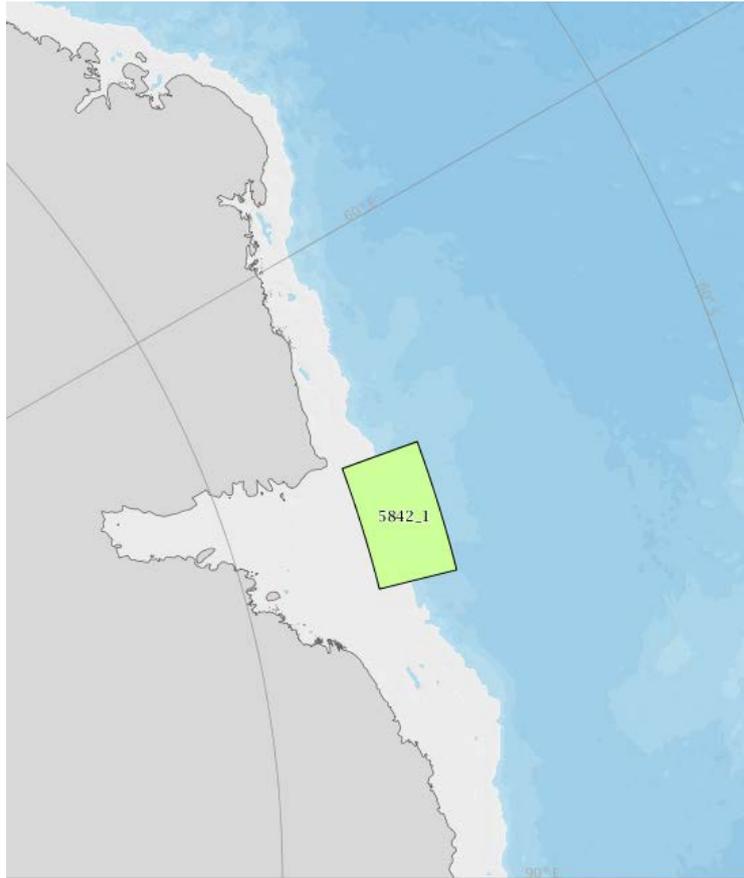


Figura A1: Ubicación del bloque de investigación en la División 58.4.2.